REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Hernán Zapata Sánchez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Marulanda Ríos
Asunto	Acepta renuncia - Nombra nuevo curador
Radicado	05001 31 03 015 2019 00502 00

A través de correo electrónico, la abogada LEIDY JOHANA MONTOYA G. C.C. No. 1.077.434.132 de Quibdó T.P. No. 285755 del C. S.J, quien funge como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Alfredo Marulanda Ríos, presenta renuncia a su cargo, indicando que:

"Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome dicho cargo, ello al haber sido vinculada a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", entidad pública del orden nacional, tal como consta en los documentos adjuntos a la presente solicitud."

Por lo expuesto, se ACEPTA la renuncia allegada, por lo cual se DESIGNA como curador ad litem al abogado ROBINSON VICTORIA PINO, localizable en el correo electrónico robinsonvictoriapino@hotmail.com, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se requiere a la parte demandante para que comunique la designación, informándole que so pena de incurrir en sanciones disciplinarias deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo como defensor de oficio, el cual debe desempeñar de forma gratuita y es de forzosa aceptación (artículos 48 numeral 7 y 49 CGP).

Su notificación se adelantará en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se solicita al apoderado de la parte demandante allegar constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1828cb95bdfd7a24a523953714bff261bfae9307e237ae5613f38bccaf9d76**

Documento generado en 10/02/2023 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica